



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-05/2023-CNR-LG-02/2022-1

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA 8 ESTACIONES FOTOGRAMÉTRICAS, AÑO 2022”, para ser ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, de

_____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número _____

_____, actuando en representación, en mi calidad de Subdirector Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, institución pública, del domicilio de San Salvador, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y que en adelante me denominaré “EL CONTRATANTE” o “EL CNR”; y por otra parte, _____

_____, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y

representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., sociedad _____ del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en adelante me denomino “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” y CONSIDERANDO: I. Que en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario Hilda Cristina Campos Ramírez, el Contrato Número No. CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAMÉTICAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que el Gerente de Soporte Técnico, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información y la autorización del Director de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número catorce mil trescientos sesenta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que *a)* Mediante carta presentada el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, la Sociedad Contratista declaró mantener precios y condiciones técnicas del servicio para el año dos mil veintitrés del contrato arriba aludido; y *b)* Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS-CERO UNO-CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del contrato N° CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAMÉTRICAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, para ejecutarse en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés con la sociedad Documentos Inteligentes, S.A. de C.V., hasta por la suma total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, debiendo cancelarse el servicio de forma mensual, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, previa presentación en la Tesorería Institucional de la respectiva factura y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

acta de recepción a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" del contrato a prorrogarse. En la misma resolución se estableció que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco subnumeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintitrés, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Finalmente, en lo pertinente, se nombró como Administrador del Contrato a prorrogarse, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, como responsable de representar a la institución y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato la aceptación del servicio, así mismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, así como también realizar la evaluación de la Sociedad Contratista. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y DÉCIMA

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR el CONTRATO NO. CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAFÍAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido**, debiendo cancelarse el servicio de forma mensual, por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido**, previa presentación en la Tesorería Institucional de la respectiva factura y acta de recepción a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista, de conformidad a la cláusula Segunda **“Precio y Forma de Pago”** del contrato que por medio de este instrumento se prorroga. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes todas las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, fecha en la cual ya se tendrá presupuesto vigente, ya sea aprobado el correspondiente al año dos mil veintitrés o prorrogado el presupuesto del año dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.



DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE

DOCUMENTO
INTELIGENTE
S.A. DE C.V.
PBX:

LA SOCIEDAD CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ**, Notario del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el licenciado **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, de

_____ ; a
quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número

_____ actuando en representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio de _____ ; con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

_____, y que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra parte,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

), a quien por no
conocer identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación
Tributaria ; actuando en nombre y
representación, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la sociedad

, con Número de Identificación Tributaria

y que en

adelante se denomina "LA SOCIEDAD CONTRATISTA"; y en el carácter en que comparecen

ME DICEN: I. Que me presentan el documento que antecede y que reconocen sus respectivas calidades, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS-CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS-UNO, correspondiente al Contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAMÉTRICAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", para para ser ejecutado del uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y cuyas cláusulas son las siguientes: *""I. Que en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario Hilda Cristina Campos Ramírez, el Contrato Número No. CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAMÉTRICAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que el Gerente de Soporte Técnico, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información y la autorización del Director de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número catorce mil trescientos sesenta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de*

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que a) Mediante carta presentada el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, la Sociedad Contratista declaró mantener precios y condiciones técnicas del servicio para el año dos mil veintitrés del contrato arriba aludido; y b) Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS-CERO UNO-CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del contrato N° CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAMÉTRICAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", para ejecutarse en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés con la sociedad Documentos Inteligentes, S.A. de C.V., hasta por la suma total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, debiendo cancelarse el servicio de forma mensual, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, previa presentación en la Tesorería Institucional de la respectiva factura y acta de recepción a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" del contrato a prorrogarse. En la misma resolución se estableció que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco subnumeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintitrés, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley del

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

*Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Finalmente, en lo pertinente, se nombró como Administrador del Contrato a prorrogarse, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, como responsable de representar a la institución y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato la aceptación del servicio, así mismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, así como también realizar la evaluación de la Sociedad Contratista. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR el CONTRATO NO. CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA OCHO ESTACIONES FOTOGRAFÍAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE***

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

*AMÉRICA con IVA incluido, debiendo cancelarse el servicio de forma mensual, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, previa presentación en la Tesorería Institucional de la respectiva factura y acta de recepción a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" del contrato que por medio de este instrumento se prorroga. III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes todas las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, fecha en la cual ya se tendrá presupuesto vigente, ya sea aprobado el correspondiente al año dos mil veintitrés o prorrogado el presupuesto del año dos mil veintidós."*****. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes*

la Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; **b)** Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; **c)** Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS – CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se Delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. **III)** Que es legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora

_____, pues tuvo a la vista **a)** Testimonio de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil diez, ante los oficios del notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio DIECISIETE al folio VEINTIOCHO, el día trece de julio de dos mil diez, en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, cuyos integrantes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y que corresponde al Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta separada, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo otorgar, celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos, sin necesidad de autorización previa; y **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

del Registro de Sociedades, del folio SESENTA Y TRES al folio SESENTA Y CINCO, el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas que lleva dicha sociedad, se encuentra el Acta número VEINTE, de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en la que en su punto SEGUNDO se procedió al nombramiento de la Junta Directiva de la sociedad para el período de tres años, a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, resultando electa como Presidenta la compareciente, por lo que su período vencerá el día veintiuno de enero de dos mil veinticuatro; por lo cual, la señora _____ está debidamente facultada para otorgar el presente acto. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hubo, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS

MIRANDA

EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA



